



La presente edición de nuestro Boletín Legal de Derecho Laboral, en su primera edición, presenta como Tema Principal un artículo referido a la Reforma del Sistema Privado de Pensiones (SPP). Específicamente, trataremos la transición del esquema de comisión por flujo al esquema de comisión por saldo (con un período de comisión mixta), así como la licitación de la administración de las cuentas individuales de capitalización de los nuevos afiliados al SPP por los próximos 02 (dos) años, situación que ha permitido el ingreso de la quinta AFP al mercado peruano (la AFP de capitales chilenos Hábitat).

Además, les presentamos 09 (nueve) normas legales de diverso contenido y órgano emisor, destinadas a regular aspectos laborales, tributario-laborales, previsionales y de seguridad social.

En la sección Noticias hemos considerado importante recopilar notas relativas a la reforma del Sistema Privado de Pensiones, a la creación de la Superintendencia de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), entre otras noticias.

Finalmente, ponemos a su disposición un listado de eventos a realizarse en los meses de febrero, marzo y abril próximos, los cuales pueden ser de su interés.

Con la confianza de brindarle información y análisis de su interés, hacemos de ustedes la presente edición del Boletín Legal de Derecho Laboral.

Indira Barrantes Angulo
División de Derecho Laboral
IRIARTE & ASOCIADOS



SUMILLA

TEMA PRINCIPAL

Consideraciones sobre la Reforma del Sistema Privado de Pensiones, específicamente sobre la transición del esquema de comisión por flujo al esquema de comisión por saldo (con un período de comisión mixta) y sobre la licitación de la administración de las cuentas individuales de capitalización (CIC) de los nuevos afiliados al SPP por los próximos 02 (dos) años.

SELECCIÓN DE NORMAS

- Res. Jefatural N° 112-2012-JEFATURA/ONP: Aprueban modificación de Manual de Organización y Funciones de la ONP en la parte de las Direcciones de Producción y Servicios Operativos y Subdirección de Pago de Prestaciones, actualización del Cuadro para la Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2012.
- Res. AFP N° 172-2013: Fijan contribución mensual a cargo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones correspondiente al ejercicio 2013.
- Decreto Supremo N° 002-2013-RE: Ratifican Anexo II Convenio para la Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay.
- Decreto Supremo N° 004-2013-RE: Ratifican el Convenio de Seguridad Social a suscribirse entre la República del Perú y la República del Ecuador.
- Ley N° 29981: Ley que crea Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUFANIL) y modifica la Ley General de Inspección del Trabajo (Ley N° 28806) y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).
- Resolución Ministerial N° 007-2013-TR: Aprueban la 'Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño 2013 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el Marco de la Política Nacional de Gobierno'.
- Resolución SBS N° 561-2013: Modifican art. 77K° del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.
- Resolución N° 032-2013/SUNAT: Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 y establecen la forma, plazo y condiciones para que las cooperativas agrarias realicen la declaración y el pago de los aportes al Seguro Social de Salud de sus socios.



- Resolución N° 035-2013/SUNAT: Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2012 de las personas naturales que hubieran obtenido rentas de capital y/o rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera.

SECCIÓN DE NOTICIAS

- Peruanos piden mayor ganancia y no comisiones bajas en las AFP (08 de enero de 2013).
- Superintendencia de Fiscalización Laboral multará hasta con S/. 740 mil (15 de enero de 2013).
- Congreso aprueba licencias para trabajadores (16 de enero de 2013).
- El 65% de jubilados de la ONP no recibirá pensión hacia el 2015 (16 de enero de 2013).
- BCR elevó a 32% el límite de inversión en el extranjero de las AFP (18 de enero de 2013).
- Casi 10 mil afiliados a las AFP decidieron quedarse en la comisión por flujo (22 de enero de 2013).
- CENTRUM: "El compromiso afectivo es más importante que el salario para retener talentos" (31 de enero de 2013).

SECCIÓN DE EVENTOS

- Diplomado Internacional en Derecho Procesal del Trabajo "Análisis de la Nueva Ley".
- Diplomado Derecho Laboral en Gestión Pública Empresarial.
- III Curso de Especialización Avanzada en Derecho del Trabajo.
- Maestría en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.
- Maestría en Desarrollo Humano: Enfoques y Políticas.
- Diplomado en Recursos Humanos.
- Diplomado en Gestión del Factor Humano.



LA REFORMA DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES: TRANSICIÓN DE LA COMISIÓN POR FLUJO A LA COMISIÓN POR SALDO, Y, LICITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS Cuentas Individuales de Capitalización de los Nuevos Afiliados por los próximos 02 años

Desde el año pasado, con la publicación de la Ley N° 29903, y demás normas complementarias, se ha iniciado el proceso de reforma del Sistema Privado de Pensiones (SPP). Entre las disposiciones más importantes de la reforma tenemos las siguientes:

- Migración de un sistema de comisión sobre la remuneración a un sistema de comisión sobre el fondo para los nuevos aportes.
- Licitación, por un período de 02 (dos) años, de la administración de las cuentas individuales de capitalización (CIC) de los nuevos afiliados que ingresen al SPP a favor de la AFP que establezca una menor comisión mixta.
- Creación del Consejo de Participación Ciudadana (COPAC) en el SPP a fin de canalizar la participación de los usuarios del SPP. Este Consejo tendrá como función centralizar las propuestas ciudadanas sobre mejoras al SPP en materias relacionadas a labores educativas.
- Incorporación de nuevos instrumentos financieros destinados a desarrollo de proyectos, concesiones, explotación de recursos naturales, entre otros.

En el presente e-boletín desarrollaremos las dos primeras variaciones al SPP mencionadas, a saber, el proceso de migración a un sistema de cobro de comisión por el saldo, y, la licitación de la administración de las CIC de los nuevos afiliados que ha permitido el ingreso de la quinta AFP del SPP (Hábitat).

I. TRANSICIÓN DE LA COMISIÓN POR FLUJO A LA COMISIÓN POR SALDO

I.1. De las comisiones

- **Comisión por flujo (también llamada comisión por remuneración):** Es el sistema vigente para los que se encontraba afiliados al SPP hasta el 31 de enero de 2013. En este sistema, la comisión que cobran las AFP se determina aplicando un porcentaje sobre la remuneración del trabajador, con lo cual, sin importar si la administración de las CIC que ha efectuado la AFP es eficiente o no, ésta tendrá asegurado un flujo constante de ingresos.
- **Comisión por saldo (también llamada comisión por el fondo):** La comisión de la AFP constituye un porcentaje del fondo generado (constituido por el aporte del afiliado al SPP más la rentabilidad), con lo cual, si la administración efectuada por la AFP ha sido eficiente -y ha logrado mayor rentabilidad de los fondos de sus



afiliados-, sus ingresos serán mayores. Por el contrario, si la administración de los fondos de sus afiliados ha sido deficiente -y ha obtenido una rentabilidad baja-, sus ingresos por comisiones serán menores.

- **Comisión mixta:** La reforma pretende migrar de un sistema de comisión por flujo a un sistema de comisión por saldo. Ahora bien, la reforma se implementará en un proceso de transición que durará 10 años –desde febrero de 2013 a enero de 2023- en el cual se cobrará una comisión mixta integrada por dos componentes:

- a) Una componente porcentual aplicado sobre la remuneración del afiliado (comisión por flujo), la cual irá decreciendo de la siguiente manera:

Año	Factor
Febrero 2012 – Enero 2015	86.5%
Febrero 2015 – Enero 2017	68.5%
Febrero 2017 – Enero 2019	50.0%
Febrero 2019 – Enero 2021	31.5%
Febrero 2021 – Enero 2023	13.5%
Febrero 2023 en adelante	0%

- b) Un componente porcentual sobre el saldo del fondo de pensiones (comisión por saldo). Cabe resaltar que el cobro de la comisión por saldo se efectuará sólo respecto de los nuevos aportes, es decir que el saldo que se hubiera acumulado antes de que la entrada en vigencia del nuevo sistema de cobro, así como la rentabilidad que ese saldo genere en el futuro, no estarán afectos a cobro de ningún tipo de comisión. La comisión por saldo será entonces un porcentaje que se cobrará del nuevo fondo que genere el afiliado a partir del establecimiento del nuevo esquema (es decir, a partir del presente mes de febrero de 2013).

Tal como lo señala la SBS, la comisión mixta es un mecanismo de migración progresiva para lograr el cobro del total de la comisión sobre los nuevos aportes al fondo (comisión por saldo).

I.2. Razones que sustentan la migración de la comisión por flujo a la comisión por saldo

La SBS ha señalado que uno de los objetivos de la reforma ha sido lograr la coincidencia de los intereses de los afiliados y de las AFP puesto que, al cobrar la AFP una comisión respecto del fondo administrado, tendrá una mayor motivación para incrementar la rentabilidad del mismo, en tanto que de esta manera las comisiones que recaude serán mayores. Así, tanto las AFP como los afiliados se benefician porque, el afiliado podrá obtener una mayor rentabilidad (y por tanto, una mayor pensión al momento de jubilarse), y la AFP obtendrá un mayor ingreso.



Adicionalmente, se ha señalado como un beneficio colateral el incremento de la remuneración disponible o remuneración neta del afiliado, puesto que disminuiría el monto del descuento que se efectúa de su remuneración bruta por concepto de comisión AFP.

I.3. Herramientas para decidir: las 03 (tres) “calculadoras”

Para el afiliado, decidir entre quedarse en el esquema de comisión por flujo o migrar al nuevo esquema de comisión por saldo (pasando por un período de comisión mixta) no será una decisión fácil puesto que requerirá que destine tiempo para informarse respecto de las diferencias de los 02 (dos) sistemas, y, para evaluar una serie de variables a futuro ¹ respecto de las cuales, si bien puede hacer proyecciones, no tendrá seguridad absoluta de su evolución.

Ahora bien, a efectos de coadyuvar en la toma de decisiones, se ha previsto poner a disposición de los afiliados unos simuladores de escenarios, denominados Aplicativos de Comparación de Comisiones (o también llamados “calculadoras”), los cuales constituyen herramientas de apoyo en la toma de decisiones.

Así, se han establecido los siguientes Aplicativos de Comparación de Comisiones o “Calculadoras”

- a) La primera “calculadora” está situada en la página web de la SBS. Este aplicativo compara la comisión por flujo más barata en el mercado (a la fecha, 1,60% de AFP Prima) versus la comisión mixta más barata en el mercado (a la fecha, la de AFP Hábitat con 0.47% en flujo y 1.25% por saldo). El link para acceder a esta calculadora es <http://www.sbs.gob.pe/app/Calculadora/Paginas/default.aspx>
- b) El segundo tipo de “calculadora” se encuentra alojado en la página web de cada AFP y permite contrastar la comisión por flujo de la AFP visitada versus la comisión mixta (comisión por flujo y comisión por saldo) de la misma AFP.
- c) El tercer aplicativo permitirá comparar las comisiones entre todas las AFP. A la fecha, esta “calculador” aún no está operativa.

Una vez que el afiliado ingrese a la “calculadora” de la página web de la SBS o de alguna de las AFP, deberá ingresar los siguientes datos:

- Edad: determina el período respecto del cual se hace el cálculo (desde la edad actual hasta la edad de jubilación)
- Sexo
- Grado de instrucción

¹ Como la evolución de sus remuneraciones, la evolución de las comisiones de la AFP, la rentabilidad del fondo, y, su nivel de empleabilidad.



- Ingreso bruto mensual: La calculadora realiza una proyección de la evolución de la remuneración del afiliado (desde su edad actual hasta cuando cumpla 65 años), según su nivel educativo y género (así se establecen las categorías mujeres no universitarias, mujeres universitarias, hombres no universitarios y hombres universitarios).

Además, el afiliado tendrá que escoger entre las siguientes variables:

- Rentabilidad: ¿Cuál cree que será la rentabilidad anual del fondo de pensiones en los próximos 10 (diez) años?
La SBS ha fijado tres opciones para la rentabilidad del fondo en los próximos años: 5%, 6% y 7%. El afiliado debe escoger una de estas opciones según estime que sus proyecciones sean pesimistas, moderadas o positivas, respectivamente ².
- Empleabilidad: ¿Cuál cree Ud. que será el porcentaje del tiempo que aportará a su fondo de pensiones (aportes esperados) hasta su jubilación?
Los afiliados deben estimar qué porcentaje del tiempo que le falta para jubilarse considera que va a estar empleado. Las opciones son: 100% (va a estar empleado todo el tiempo), 75% (estima que tendrá trabajo tres cuartas partes de su vida laboral), y, 50% (considera que estará empleado solo la mitad de su vida laboral).
- Comisión de largo plazo: ¿Cuál cree que será la comisión sobre el saldo promedio de largo plazo?
En este rubro se podrá decidir entre una de las tres comisiones propuestas por las AFP. Esta elección se hará a tientas puesto que no existe ninguna certeza de que esas serán las comisiones que las AFP cobrarán en el futuro, son sólo porcentajes estimados al día de hoy.

Finalmente, luego de ingresar la información arriba indicada se obtiene un resultado como este:

*"Estimado Afiliado(a), con las opciones elegidas y bajo los supuestos detallados en la metodología el esquema de Comisión por Nuevos Aportes (Saldo) con periodo transitorio de Comisión Mixta resulta **11% más barato** que el esquema de Comisión por Remuneración (Flujo)".*

A continuación del resultado, se reitera que el resultado que proporciona la calculadora es referencial y no implica un compromiso de parte de la AFP.

² Como información adicional, en los aplicativos se puede leer lo siguiente: "Para ayudarle en su proyección, le informamos que en los últimos 10 años la rentabilidad real promedio anual ha sido de 9,8%. Sin embargo, por la crisis internacional este indicador se ha reducido a 4,9% para los últimos 6 años. Asimismo, diversos organismos internacionales recomiendan para sus proyecciones de rentabilidad, 5%.

Por dichos motivos y por el contexto internacional, le sugerimos una rentabilidad real para los próximos 10 años de 5%, pero usted podría elegir opciones de 6% y 7%."



I.4. Los afiliados antiguos deciden, los afiliados nuevos no

Si el afiliado decide cambiarse al nuevo esquema de comisión mixta, no tiene necesidad de informar su decisión a su AFP puesto que será migrado a la dicha comisión de forma automática a partir de abril de 2013. Una vez que el afiliado haya migrado al esquema de comisión mixta (comisión por flujo y comisión por saldo) ya no podrá revocar la decisión y volver al esquema de la comisión por flujo.

En caso el afiliado haya decidido mantenerse en el esquema de comisión por flujo (el esquema actual), tendrá hasta el 31 de marzo para comunicar tal decisión a su AFP. De no hacerlo, será migrados automáticamente al nuevo esquema de comisión mixta.

Adicionalmente, la normativa ha considerado otorgar un plazo adicional al afiliado para que reflexione, y a pesar de haber comunicado antes del 31 de marzo a su AFP que deseaba mantenerse en el esquema de comisión por flujo, pueda revocar su decisión y migrar al esquema de comisión mixta. Este período extendido adicional vence el 30 de setiembre. La decisión aplicará desde el mes de devengue siguiente al de la comunicación. Luego de dicha fecha, los afiliados que hayan decidido permanecer en el esquema de comisión por flujo, permanecerán en él hasta que se jubilen.

Lo anteriormente expuesto aplica para los trabajadores que se encuentran afiliados al SPP hasta el 31 de enero de 2013 puesto que para los que se afilien a partir del 01 de febrero les aplicará el esquema de comisión mixta (que en 10 años derivará en comisión exclusivamente por saldo).

I.5. Medios para comunicar la decisión de los afiliados antiguos

El afiliado tiene las siguientes opciones para comunicar su decisión de permanecer en la comisión por flujo:

- a) Presentar en una agencia de la AFP en la que se encuentre afiliado una solicitud para mantenerse en la comisión por flujo (Formato de Selección de Comisión sobre la remuneración).
- b) Ingresar a su cuenta personal en la página web de la AFP en la que se encuentre afiliado, y, llenar una solicitud.
- c) Comunicar a la AFP por escrito utilizando correo certificado. Se envía el Formato de Selección de Comisión sobre la remuneración, debidamente llenado y firmado, acompañando una copia del DNI.

I.5. Críticas al cambio de esquema de comisión

La reforma del SPP debió estar orientada a obtener una mayor rentabilidad del fondo y no a rebajar la comisión que se le cobra al afiliado. Al afiliado le resulta más importante obtener una mayor pensión cuando se jubile, siendo que no le genera mayor impacto a futuro que le cobren una menor comisión el día de hoy.



Podría suceder que una AFP cobre la comisión más alta del mercado pero a su vez sea la que mayor rentabilidad obtiene, y por lo tanto, la que al final de la vida laboral de sus afiliados, le pueda otorgar la mayor pensión posible.

Para algunos expertos, una forma de hacer más rentables a las AFP es elevar el límite operativo de inversión en el exterior de las AFP (que actualmente es del 32%) hasta un 50%. Finalmente, lo cierto es que la reforma se centró más en rebajar las comisiones que en dar opciones tendientes a incrementar la rentabilidad de las AFP, que es lo que finalmente desean los afiliados.

I.6. Críticas a las “calculadoras”

Diversos economistas han criticado que las “calculadoras”, al parecer, dan siempre como resultado que la comisión mixta resulta más barata que la comisión por flujo. Esto se sustenta en que los supuestos que las “calculadoras” asumen constituyen un escenario bastante optimista para la comisión por saldo, puesto que consideran que la comisión por saldo bajará a la mitad en los próximos 10 (diez) años (y a la tercera parte en los próximos 20 –veinte- años) y que la comisión por flujo se mantendrá igual.

En opinión del Instituto Peruano de Economía (IPE), sobre la base de los cálculos que han realizado, para los afiliados a los que aún les quedan entre 10 (diez) y 40 (cuarenta) años antes de su jubilación, en la mayoría de escenarios les conviene quedarse en el actual esquema de comisión por flujo, asumiendo que sus remuneraciones se mantienen constantes y la rentabilidad del fondo es la más baja entre las tres opciones que considera la calculadora.

II. LICITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS NUEVOS AFILIADOS: INGRESO DE LA QUINTA AFP DEL SPP

El 20 de diciembre de 2012, la SBS realizó la primera licitación de nuevos afiliados al SPP, a efectos de que por 02 (dos) años, los fondos de los aproximadamente 700,000 (setecientos mil) nuevos afiliados al SPP sean administrados por la AFP que resulte ganadora. Como ya es conocido, en el proceso de licitación resultó ganadora la AFP Hábitat, empresa de capitales chilenos, que ofreció la comisión más baja de las propuestas presentadas, conforme puede apreciarse del siguiente cuadro:

AFP	Comisión por flujo	Comisión por saldo
Hábitat	0.47 %	1.25 %
Profuturo	0.74%	1.00%
Integra	0.88%	1.00%
Interactiva	0.94%	1.40%
Prima	1.05%	1.50%
Horizontes	1.35%	1.40%

De otro lado, es importante tener en cuenta que los nuevos afiliados que ingresen al SPP tendrán la libertad para cambiarse a otra AFP si es que no obtienen una rentabilidad neta de comisiones superior a la del mercado.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en la Circular AFP N° 128-2012, en tanto Hábitat, la AFP ganadora de la licitación, es una AFP en formación, durante el tiempo que demore el proceso de obtención de su licencia ante la SBS, la administración de las CIC de los trabajadores que se incorporen al SPP a partir de la entrada en vigencia de la aplicación del esquema de comisiones sobre el saldo (es decir, a partir del presente mes de febrero), será realizada temporalmente por la AFP que tenga asignada la administración por efecto de la Resolución SBS N° 6641-2012, es decir, por Prima AFP.

Finalmente, luego de la licitación comentada, las AFP han variado el porcentaje de su comisión por flujo (por remuneración) y han presentado las comisiones mixtas que aplicarán, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

COMISIONES ANTES DE LA REFORMA Y NUEVAS COMISIONES

(En Porcentaje)

AFP	Comisión por Remuneración antes de la Reforma	Comisión por Remuneración después de la Asignación	Comisión por Remuneración después de la Licitación	Comisión Mixta	
				Comisión por remuneración	Comisión anual por saldo
Profuturo	2.14%	2.10%	1.84%	1.49%	1.20%
Horizonte	1.95%	1.89%	1.85%	1.65%	1.40%
Integra	1.80%	1.74%	1.74%	1.55%	1.20%
Prima	1.75%	1.60%	1.60%	1.51%	1.90%
Promedio	1.91%	1.83%	1.76%	1.55%	1.43%
Habitat en formación	-	-	-	0.47%	1.25%
Promedio con Habitat				1.33%	1.39%

Fuente: SBS http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=1&JER=2440

Base legal a consultar:

- Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones.
- D.S. N° 137-2012-EF, Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 29903.
- Resolución SBS N° 8514-2012: Normas para la Reducción y Elección de la Comisión sobre el Flujo.
- Resolución SBS N° 8517-2012: Incorporan Subcapítulo II-C al Capítulo I del Título V del Compendio de Normas del SPP.
- Circular AFP N° 127-2012: Lineamientos para la aplicación de comisiones sobre el saldo administrado en el caso de los aportes obligatorios.
- Circular AFP N° 128-2012: Bases de la Primera Licitación de Nuevos Afiliados 2012, Ley N° 29903.



e-boletín legal de Derecho Laboral

Boletín Legal del Área de Derecho Corporativo

PERÚ

LABORAL

Año I, N° 1
Febrero 2013

- Resolución SBS N° 9617-2012: Incorporan el Capítulo IV a las Normas de Reducción y Elección de la Comisión sobre el Flujo, aprobada mediante Res. SBS N° 8514-2012.



SELECCIÓN DE NORMAS

- **Sábado 05 de enero de 2013**

ONP

Res. Jefatural N° 112-2012-JEFATURA/ONP: Aprueban modificación de Manual de Organización y Funciones de la ONP en la parte de las Direcciones de Producción y Servicios Operativos y Subdirección de Pago de Prestaciones, actualización del Cuadro para la Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2012

Se deja sin efecto los Manuales de Organización y Funciones de los citados Despacho y Subdirección aprobados mediante Resolución Jefatural N° 129-2011- JEFATURA/ONP

- **Viernes 11 de enero de 2013**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS (SBS)

Res. N° 172-2013: Fijan contribución mensual a cargo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones correspondiente al ejercicio 2013

El D.S. 167-93-EF fijó los lineamientos generales para el cálculo de las contribuciones que deben abonar las FP a la SBS por concepto de supervisión. Pues bien, el factor para el ejercicio 2013 se ha fijado en 0.0000166 aplicado sobre el promedio del valor del Fondo de los doce meses anteriores, utilizando para este fin el valor del Fondo al último día de cada uno de los meses respectivos.

- **Sábado 12 de enero de 2013**

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo N° 002-2013-RE: Ratifican Anexo II Convenio para la Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay



El Anexo II Convenio para la Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay fue suscrito el 19 de octubre de 2004 y aprobado por Resolución Legislativa N° 29958 de fecha 22 de noviembre de 2012.

- **Sábado 12 de enero de 2013**

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo N° 004-2013-RE: Ratifican el Convenio de Seguridad Social a suscribirse entre la República del Perú y la República del Ecuador

El Convenio de Seguridad Social a suscribirse entre la República del Perú y la República del Ecuador fue suscrito el 22 de julio de 2011 y aprobado por Resolución Legislativa N° 29950 de fecha 29 de noviembre de 2012.

- **Martes 15 de enero de 2013**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 29981: Ley que crea Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUFANIL) y modifica la Ley General de Inspección del Trabajo (Ley N° 28806) y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867)

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) se creó como un organismo técnico adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) cuyo rol es ser la autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo. La SUNAFIL incorporará a los órganos, unidades orgánicas y cargos del MTPE que se ocupaban de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa sociolaboral, es decir, que se le transferirán las funciones de la Dirección General de Inspección de Trabajo.



La SUNAFIL asumirá el acervo documentario, los recursos y personal correspondiente a las citadas dependencias en el plazo de 120 días hábiles desde la fecha de vigencia de la presente ley. La vigencia de la Ley se ha condicionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SUNAFIL (que deberá aprobarse en un plazo no mayor de 120 días hábiles). En tanto se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNAFIL, se mantiene la vigencia del TUPA el MTPE.

La SUNAFIL tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar las políticas institucionales en materia de inspección del trabajo, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y las condiciones contractuales en materia sociolaboral.
- Imponer las sanciones por incumplimiento de las normas sociolaborales.
- Ejercer la facultad de ejecución coactiva respecto de las sanciones impuestas en el ejercicio de sus competencias.

Finalmente, se modifica la Ley General de Inspección del Trabajo, Ley N° 28806, incrementado exponencialmente el monto máximo de las multas aplicables a las infracciones que pudieran detectarse.

	Ley General de Inspección del Trabajo	Ley que crea la SUNAFIL
Multa máxima en caso de infracciones muy graves	20 UIT	200 UIT
Multa máxima en caso de infracciones graves	10 UIT	100 UIT
Multa máxima en caso de infracciones leves	5 UIT	50 UIT
Multa máxima por el total de infracciones detectadas	30 UIT	300 UIT



- **Sábado 19 de enero de 2013**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución Ministerial N° 007-2013-TR: Aprueban la 'Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño 2013 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el Marco de la Política Nacional de Gobierno'

La norma establece que son los Directores, Jefes y Coordinadores de los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los responsables del cumplimiento de las metas e indicadores a que hace referencia en la Matriz.

La Matriz no fue publicada en el Boletín de normas legales pero se puede descargar del siguiente link http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2013-01-15_007-2013-TR_2763.pdf

- **Sábado 26 de enero de 2013**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE PENSIONES (SBS)

RESOLUCION N° 561-2013: Modifican art. 77K° del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

La norma señala que es necesario tomar medidas de regulación macroprudenciales, por lo que resulta conveniente reducir los límites actuales de negociación de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras que realizan las AFP. Así, se ha establecido los siguientes límites:

- a) 0.75% del valor conjunto de los Fondos para las operaciones realizadas durante un día.



- b) 1,75% del valor conjunto de los Fondos para las operaciones realizadas durante los últimos cinco (5) días.

- **Martes 29 de enero de 2013**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

RESOLUCION N° 032-2013/SUNAT: Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 y establecen la forma, plazo y condiciones para que las cooperativas agrarias realicen la declaración y el pago de los aportes al Seguro Social de Salud de sus socios

Se aprueba el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 2.4 para ser utilizado a partir del período enero de 2013 por los sujetos obligados a utilizar dicho formulario virtual para cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos b) al p) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT y normas modificatorias, así como por los sujetos que se encuentren omisos a la presentación por los períodos tributarios de noviembre de 2011 a diciembre de 2012, o que deseen rectificar la información correspondiente a dichos períodos.

El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 2.4 es de uso obligatorio a partir del 1 de febrero de 2013.

- **Jueves 31 de enero de 2013**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

RESOLUCION N° 035-2013/SUNAT: Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2012 de las personas naturales que hubieran obtenido rentas de capital y/o rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera.



El contribuyente que presente el PDT N°681 (Renta Anual 2012 – Persona Natural) o el Formulario Virtual N° 681 (Simplificado Renta Anual 2012 – Persona Natural) puede solicitar la devolución del salvo a favor por rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera a través del Formulario N° 4949 “Solicitud de devolución” o mediante el Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de Devolución”.

Concluida la presentación del Formulario Virtual N° 1649 se generará automáticamente una constancia de presentación por cada formulario virtual presentado, la cual podrá ser impresa.



NOTICIAS

PERUANOS PIDEN MAYOR GANANCIA Y NO COMISIONES BAJAS EN LAS AFP

08 DE ENERO DE 2013

Una encuesta de Datum Internacional revela que los afiliados, más que precios bajos en las comisiones, valoran que se les garantice un mayor retorno al dinero que aportan mes a mes para su jubilación. De acuerdo con la encuesta, a la pregunta ¿prefiere usted comisiones bajas o rentabilidad?, un 76% contesta mayor rentabilidad y apenas el 18% responde cobros bajos.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha anunciado que está trabajando en mejorar los instrumentos de inversión de las AFP para, así, garantizar mayores rendimientos en los fondos. Sin embargo, la normativa recién se emitirá en junio de este año.

Fuente: Terra

<http://economia.terra.com.pe/noticias/noticia.aspx?idNoticia=201301111456> TRR 81909730

SUPERINTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN LABORAL MULTARÁ HASTA CON S/.740 MIL

15 DE ENERO DE 2013

El Congreso aprobó la Ley N°29981 que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), entidad que será la encargada de regular y fiscalizar el cumplimiento de las normas en el mercado laboral peruano.

La SUNAFIL estará bajo la regencia del Ministerio de Trabajo (MINTRA) y ejecutará todas las funciones y competencias establecidas en la actual Ley General de Inspección del Trabajo y cumplirá el rol de autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo.



La norma planteó una modificación en la escala de sanciones, así las multas máximas por infracciones muy graves pasarán de 20 UIT a 200 UIT (S/.740.000); las infracciones graves, de 10 UIT a 100 UIT (S/.370.000); y las infracciones leves, de 5 UIT a 50 UIT (S/.185.000).

Fuente: El Comercio

<http://elcomercio.pe/economia/1523491/noticia-superintendencia-fiscalizacion-laboral-multara-hasta-740-mil>

CONGRESO APRUEBA LICENCIAS PARA TRABAJADORES

16 DE ENERO DE 2013

La Comisión Permanente del Congreso aprobó proyecto de ley que otorga 07 (siete) días de licencia, con goce de haber a aquellos trabajadores que tengan un familiar padeciendo una enfermedad terminal o que sufran un accidente que ponga en riesgo su vida, a fin de asistirlo. Este período podrá ser ampliado hasta en 30 (treinta) días adicionales a cuenta de vacaciones.

La situación de emergencia debe ser comunicada al empleador dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas para ejercer el derecho descrito, adjuntando el certificado médico.

Adicionalmente, la Comisión Permanente del Congreso aprobó ampliar en 30 (treinta) días el descanso posnatal por el nacimiento de un niño con discapacidad o de nacimiento múltiple.

Fuente: RPP

http://www.rpp.com.pe/2013-01-16-congreso-aprueba-mas-beneficios-para-trabajadores-noticia_558524.html



EL 65% DE JUBILADOS DE LA ONP NO RECIBIRÁ PENSIÓN HACIA EL 2015

16 DE ENERO DE 2013

Bajo la actual estructura del sistema público de pensiones, se proyecta que el 65% de jubilados al 2015 no recibirá una pensión, y que el 80% de los que se retiren para el 2050 lo harán sin derechos, al no cumplir con los 20 años mínimos de aporte. Así lo indicó la asociación Contribuyentes por Respeto, basándose en un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Como se sabe, el Sistema Nacional de Pensiones está diseñado para que una persona aporte por lo menos durante 20 años para poder recibir una pensión.

DÉFICIT DE LA ONP

La investigación de Contribuyentes por Respeto, que se publicará próximamente en su revista, señala que el déficit de la ONP se ha multiplicado por cinco en los últimos 20 años.

“Mientras en 1995 [el déficit de la ONP] era de S/.1.000 millones, en el 2012 los contribuyentes tuvimos que subvencionar S/.5.000 millones. Este déficit equivale a 118% del presupuesto del Ministerio de Salud y muestra que la gestión de los recursos de la ONP no solo es ineficiente sino muy poco solidaria”, agrega el reporte.

Pero la situación podría empeorar debido a la tendencia demográfica. El sistema de reparto que emplea la ONP se basa en un esquema de ahorro piramidal donde los más jóvenes deberían financiar a los mayores.

DIFICULTADES

No hay planillas. Un caso típico por el cual la ONP no reconoce pensiones es que no se puede encontrar la planilla de los empleadores. Cabe indicar que la custodia no es responsabilidad de los trabajadores, sino de las empresas.



Constancias. Otro caso es que los afiliados solo cuentan con copias de las constancias de trabajo o recibos, y la ONP no considera suficiente hallarlos registrados como afiliados en los años de aporte al seguro social.

Fuente: El Comercio

<http://www.valorfuturo.com/vfmail/noticias.php?id=2187&s=2012327619>

BCR ELEVÓ A 32% EL LÍMITE DE INVERSIÓN EN EL EXTRANJERO DE LAS AFP

18 DE ENERO DE 2013

El Banco Central de Reserva (BCR) aprobó elevar el límite operativo de inversión en el exterior de las AFP de 30% a 32%, un aumento mínimo respecto al 50% solicitado por las administradoras de pensiones.

A mediados del 2011, el Ejecutivo promulgó una ley que elevó hasta el 50% el límite legal de las inversiones de las AFP en el extranjero, pero la actual administración de la SBS no lo consideró recomendable, y hoy el BCR, encargado de fijar el límite operativo, se mostró cauto en el aumento.

Ahora las AFP podrán invertir aproximadamente 750 millones de dólares adicionales en los mercados internacionales. Al cierre de 2012, tenían invertido en el exterior el 29.3% de los fondos de pensiones.

El último incremento -recordó- se realizó en setiembre de 2010 cuando se pasó de un nivel de 28% a 30%.

Fuente: Gestión

<http://gestion.pe/mercados/bcr-solo-elevo-30-32-limite-inversion-extranjero-afp-2056912>



CASI 10 MIL AFILIADOS A LAS AFP DECIDIERON QUEDARSE EN LA COMISIÓN POR FLUJO

22 DE ENERO DE 2013

La Asociación de AFP (AAFP) informó que las Administradoras de Fondos de Pensiones han recibido hasta la fecha 9,886 solicitudes de permanencia en el sistema de comisión por flujo, aunque el plazo para ello recién culmina el 31 de marzo.

Después de esa fecha, los usuarios que no se pronunciaron pasarán a la comisión por saldo.

De otro lado, los fondos previsionales de las AFP cerraron con rentabilidades favorables en el 2012, y se prevé para este año una tendencia positiva, señaló hoy la AAFP.

El Fondo 1 registró una rentabilidad de 12.44%, el Fondo 2 de 11.78%, mientras que el Fondo 3 de 10.63%.

El gerente de Inversiones de Horizonte AFP, Renzo Castellano, explicó que la rentabilidad del Fondo 1, atípicamente superior a las de los fondos 2 y 3, respondió a los inusualmente elevados rendimientos de los bonos soberanos peruanos, que han respondido a una menor percepción de riesgo de la economía local.

Fuente: Perú 21

<http://peru21.pe/economia/casi-10-mil-afiliados-afp-decidieron-quedarse-comision-flujo-2113688>



CENTRUM: “EL COMPROMISO AFECTIVO ES MÁS IMPORTANTE QUE EL SALARIO PARA RETENER TALENTOS”

31 DE ENERO DE 2013

Un grupo de altos ejecutivos locales hizo una investigación e identificó que las oportunidades, la calidad de vida y las prácticas empresariales tienen una alta incidencia en el compromiso del trabajador con su empleador.

En una economía en crecimiento como la peruana, los trabajadores tienen una mayor comodidad para escoger diversas alternativas laborales, retando a las empresas a preocuparse más por retener a su personal talentoso.

Existen tres tipos de compromisos laborales: a) El compromiso afectivo, que es el deseo de seguir en la empresa más allá del salario; b) El compromiso continuativo, que es el costo/beneficio de la permanencia en una empresa y que son de alto costo laboral; y c) El compromiso normativo, que es la obligación moral con la compañía debido que en un determinado momento los ayudó.

En las empresas peruanas que prevalece el compromiso afectivo y para tal efecto, cobran relevancia los siguientes factores: 1) las oportunidades en la empresa, es decir, la opción para aprender y desarrollarse profesionalmente; 2) la calidad de vida, que guarda relación con un buen ambiente laboral y las actividades sociales; y 3) las prácticas empresariales, tales como la gestión de los recursos humanos, el soporte económico y el compromiso de la empresa con su entorno.

Fuente: Gestión

<http://gestion.pe/empleo-management/centrum-compromiso-afectivo-mas-importante-que-salario-2058002>



EVENTOS

DIPLOMADO INTERNACIONAL EN DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO "ANÁLISIS DE LA NUEVA LEY"

ORGANIZA: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JURÍDICA

Fecha de inicio: 26 de febrero de 2013

Fecha de término: 16 de abril de 2013

<http://www.icj.pe/curso.php?id=102>

DIPLOMADO DERECHO LABORAL EN GESTIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL

ORGANIZA: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Fecha de inicio: 16 de febrero de 2013

Horas lectivas: 140

<http://www.urp.edu.pe/diplomados/portal/index.php?iddiplomados=97>

III CURSO DE ESPECIALIZACIÓN AVANZADA EN DERECHO DEL TRABAJO

ORGANIZA: CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA (PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ)

Fecha de inicio: 23 de abril de 2013

Fecha de término: 31 de agosto de 2013

Horas lectivas: 150

http://cec.pucp.edu.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=50&pid=8

<http://cec.pucp.edu.pe/docs/pt/2013/enero/contenidos-cea-derecho-trabajo.pdf>



MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ORGANIZA: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Fecha de presentación de documentación: 04 – 08 de febrero de 2013

Fecha de evaluación: 10 de febrero de 2013

<http://posgrado.pucp.edu.pe/maestrias/derecho/trabajo-y-de-la-seguridad-social/>

MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO: ENFOQUES Y POLÍTICAS

ORGANIZA: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Fecha de presentación de documentación: 04 – 08 de febrero de 2013

Fecha de evaluación: 10 de febrero de 2013

http://posgrado.pucp.edu.pe/maestrias/interdisciplinarias/desarrollo-humano/?utm_source=Mailchimp&utm_medium=Brochure%2BElectr%C3%B3nico&utm_content=Maestr%C3%ADa%2Ben%2BDesarrollo%2BHumano&utm_campaign=Posgrado-Mailchimp

DIPLOMADO EN RECURSOS HUMANOS

ORGANIZA: IPAE

Fecha de inicio: 19 de febrero de 2013

<http://escuela.ipae.pe/diplomados/recursos-humanos/>



DIPLOMADO EN GESTIÓN DEL FACTOR HUMANO

ORGANIZA: UPC (SEDE LIMA NORTE)

Fecha: 05 de marzo de 2013

http://postgrado.upc.edu.pe/html/2/landing-pages/sede-lima-norte/index.htm?utm_source=Google&utm_medium=Search&utm_campaign=DipLimaNorte2013-I&gclid=CLuNqpn4orUCFQeDnQod6UYATg

DIPLOMADO EN RECURSOS HUMANOS

ORGANIZA: ISIL

Fecha: 14 y 16 de marzo de 2013

Duración: 06 meses

<http://www.isil.pe/isil-diplomados.aspx>
[http://isil.pe/contenido/file/ISIL_hojasinformacionDIPLRecursosHumanos\(2013-I\)conprecio_NA.pdf](http://isil.pe/contenido/file/ISIL_hojasinformacionDIPLRecursosHumanos(2013-I)conprecio_NA.pdf)



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

contacto@iriartelaw.com

©2013 Iriarte & Asociados.